

# Lo personal es político: sobre las violencias contra las mujeres

Luciana Soledad Basso, Isela María Firpo, Jesica Johanna Kerbs,  
María Cristela Ramírez y Natalia Cecilia Reniero

## Resumen

El artículo se inscribe en el Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID) «Intervenciones Profesionales y construcción de subjetividad: el caso de los refugios para mujeres víctimas de violencia en Entre Ríos desde el enfoque de género», que se desarrolla en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER). El proyecto indaga las intervenciones profesionales en refugios para mujeres víctimas de violencia, en dos localidades del territorio provincial: Paraná y Colón. En tanto mecanismos institucionales de protección de derechos, esos refugios integran la ruta crítica que emprenden las mujeres en busca de respuesta y soluciones para diversas modalidades de violencia ejercidas contra ellas. En este camino, las intervenciones profesionales operan como vectores de producción subjetiva que fortalecen o inhiben el empoderamiento de las mujeres, contribuyendo simultáneamente a la erradicación o reproducción de la problemática que abordan.

Se efectúa una caracterización general del estudio, argumentando a renglón seguido las razones que impulsan su realización e identificando los interrogantes que originan el objeto de investigación. Se aborda por último el tópico de la violencia contra las mujeres en el contexto actual y en clave del postulado feminista de la década de 1960, «lo personal es político», como eje central de reflexión.

**PALABRAS CLAVE:** político, violencia, mujeres

## Abstract

The article is part of the PID «Professional Interventions and construction of subjectivity: the case of shelters for women victims of violence in Entre Ríos from a gender perspective», which takes place in the School of Social Work of the UNER. The project investigates the professional interventions in shelters for women victims of violence, in two localities of the provincial territory: Paraná and Colón. As institutional mechanisms of protection of rights, these shelters integrate the critical path undertaken by women in search of answers and solutions for various forms of violence against them and in relation to which, professional interventions operate as vectors of subjective production that strengthen or inhibit the empowerment of women, simultaneously contributing to the eradication or reproduction of the problems they address.

A general characterization of the study is made, arguing the reasons that led to its realization and identifying the questions that originated the research object. Finally, the topic of violence against women in the current context and in the key of the feminist postulate of the 60s, «the personal is political», as the central axis of reflection.

KEYWORDS: political, violence, woman

---

### **Sobre las características de la investigación en curso**

El estudio indaga las intervenciones profesionales de distinto orden en refugios para mujeres víctimas de violencia desde la perspectiva de género, en localidades de las dos costas de la provincia de Entre Ríos: Paraná y Colón. Intervienen la Facultad Trabajo Social dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos; la institución pública provincial Casa «Inés Londra» con sede en Paraná; y la institución pública municipal «Hogar Yanina» radicada en Colón.

Su objetivo general es conocer las intervenciones profesionales que se llevan a cabo en refugios para mujeres víctimas de violencia de la provincia. Los objetivos específicos tienden por su parte a:

- Identificar si las intervenciones profesionales contemplan la perspectiva de género en el abordaje de la problemática.
- Conocer el grado de repercusión de las intervenciones profesionales en la construcción de subjetividades.
- Identificar qué estrategias generan respecto a la tarea de prevención, asistencia y empoderamiento de las mujeres-víctimas
- Identificar las huellas subjetivas que imprime el trabajo con situaciones de violencia en las figuras profesionales y cómo las tramitan.
- Identificar las condiciones institucionales en que se despliegan las intervenciones profesionales.
- Aportar al fortalecimiento de las intervenciones profesionales, mediante la transferencia y socialización de lo producido.

El enfoque es cualitativo y presupone la construcción de tres corpus de análisis, basados en los relatos de los profesionales que se desempeñan en la Casa «Inés Londra» y en el Hogar «Yanina»; además de las coordinadoras de ambos lugares.

Se procura desentrañar en este orden, los significados que las figuras profesionales otorgan a su propia experiencia, estableciendo además un trabajo comparativo entre los tres corpus de análisis a fin de identificar similitudes y diferencias.

El universo de estudio está constituido por el conjunto de profesionales que se desempeñan en las instituciones público-estatales de referencia, mientras que las unidades de análisis remiten a cada una de esas profesionales. Se efectúan entrevistas en profundidad a cada uno de ellos, como así también a las personas a cargo de la coordinación de cada lugar. Se realiza asimismo un grupo de discusión posterior a las mismas, con los entrevistados de ambas instituciones.

El equipo de trabajo se encuentra avocado actualmente a la profundización del marco teórico, en vistas a la elaboración y presentación del primer informe de avance.

### **Sobre las razones que impulsaron su realización**

El sostenimiento, por más de una década, de una línea investigativa sobre construcción social de subjetividad desde la perspectiva de género por parte del equipo de trabajo, donde se abordan problemáticas tales como prostitución callejera, incesto y trata de personas con fines de explotación sexual,<sup>1</sup> contribuye a visibilizar una pluralidad de situaciones en las que el género actúa como vector de subjetivación y cuyo peso no es justamente aleatorio en la gama profusa de violencias contra las mujeres constatadas a través de los sucesivos estudios.

Dichas violencias atraviesan trayectorias vitales desde la niñez y sus modalidades. Van desde las poco perceptibles o larvadas hasta las explícitamente cruentas. Involucran, además, no pocas estrategias biopolíticas de fragilización femenina (Fernández, 2009) desde/en el andamiaje institucional del Estado.

Si bien esas estrategias operan en todas las mujeres y más allá de factores tales como edad, clase social, etnia u orientación sexual, no corresponde perder de vista, tal como señala Ana María Fernández (2009), que lo hacen de modo diferente en circunstancias similares y según cada una de estas filiaciones.

Así, por ejemplo, la ilegalidad del aborto, o la negativa a efectuarlo en hospitales públicos y en aquellos casos previstos en el Artículo 86 del Código Penal, son mecanismos fragilizadores para niñas y/o jóvenes provenientes de sectores de pobreza y embarazadas como producto del incesto o el abuso sexual, en tanto implican falta de acceso a los recursos, riesgo de muerte y desamparo. Esos mecanismos actúan en cambio, generando miedo y culpa en quienes pueden sortear la situación en circuitos de atención privada.

No está de más señalar que, políticamente hablando, desamparar implica según Fernández (2009):

[...] producir estrategias de fragilización social-subjetiva-corporal, como parte de los dispositivos de disciplinamiento social. Por tal motivo, habrá mecanismos culturales muy diferentes para [niñas y]

<sup>1</sup> Esto se puede ver en los siguientes PID producidos desde la Facultad de Trabajo Social-UNER: «Relaciones de género en la prostitución. Construcción social de nuevas subjetividades». Período 2001/2003; «La madre de la/el niña/o incestuada/o. Subjetividad y Poder desde un enfoque de género». Período 2004/2007; «Las prácticas profesionales en situaciones de incesto: género, generación y poder en la construcción de subjetividades». Período 2007/2011; «La construcción social del incestuador en la justicia penal. Un estudio desde el enfoque de género» Período 2011/2015; «Relaciones intragénero en Asociaciones Civiles de Mujeres contra la trata de personas con fines de explotación sexual» Período 2015/2018.

jóvenes de distintos sectores sociales, pero en todos los casos operarán eficazmente para su fragilización.  
(Fernández, 2009: 121)

En lo concerniente a niñas y/o jóvenes de los sectores sociales más desfavorecidos, los dispositivos de poder operan en consecuencia y según la autora «[...] con toda la violencia represiva-genocida que sólo el Estado puede llegar a ejercer. Sólo que en este caso no busca matar, sino que deja morir o deja caer». (Fernández, 2009:121)

El dejar morir o dejar caer las construye, de hecho, a modo de población sobrante, al igual que sucede con mujeres jóvenes víctimas de trata con fines de explotación sexual en nuestro país, procedentes en su gran mayoría de países limítrofes. Según consigna un informe de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (ProTEP) (2015), en la medida en que no se prevén lugares para su resguardo y protección tras los operativos de rescate, se las reenvía directamente a sus localidades de origen, desconociendo o pasando por alto antecedentes de violencia en sus propias familias y sin mediar otras alternativas de contención o acción estatal (Das Biaggio y Firpo, 2013).

Tal como se señala, ello no deja de configurar todo un símbolo de trazado circular y sin escapatoria aparente en lo que refiere al control biopolítico de los cuerpos, que sólo es posible perpetuar mediante pactos tácitos o explícitos entre varones (Firpo y otras, 2014).

La noción de ruta crítica (SERNAM, 2009) da cuenta en esta línea, sobre toda una producción de sentido respecto a lo que implica la búsqueda de respuestas y soluciones por parte de un sinnúmero de mujeres que son objeto de distintos tipos de violencia y donde la muerte acecha, como un desenlace anunciado. Y en relación a las cuales las estrategias biopolíticas de fragilización también difieren según pertenencias de clase social.

Independientemente de esto último, todas deben sortear numerosos escollos en los desfiladeros de la ruta crítica y el «dejar morir» también opera como un dispositivo de poder que las hegemoniza y las convierte en un colectivo de idénticas. Pero no a todas las atraviesa la falta de recursos y el no tener concretamente donde ir solas y/o en compañía de sus hijas/os, cuando procuran escapar de la violencia que las hostiga y las degrada a intramuros de lo privado.

Una vulnerabilidad de base que potencia los riesgos de ser empujada y caer en cualquier curva, si las respuestas brindadas por el Estado reconocen fundamentalmente una óptica fragmentada y cortoplacista, a la luz de escasos presupuestos destinados por añadidura a las políticas públicas de género y que incluyen los refugios o casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, como mecanismos específicos de protección.

En tanto categoría de análisis, la noción de ruta crítica permite reconstruir por ende, la dinámica entre dos lógicas: la de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres y la que recorre las respuestas institucionales. Esas respuestas comprenden las vías de acceso, disponibilidad y calidad de los servicios. Están condicionadas por elementos estructurales y de carácter normativo, así como por los marcos referenciales de pensamiento de las/los agentes prestatarios de los servicios respecto a la problemática y que se traducen en modos de intervención específicas (SERNAM, 2009).

Esa dinámica actúa sobre la subjetividad de las mujeres víctimas de violencia, fortaleciendo o debilitando su decisión de emprender y continuar el recorrido en busca de ayuda y soluciones.

De manera, la subjetividad se erige como aquella dimensión donde «[...] se construye el sentido del proceso (inherente) a la ruta crítica y la que explica cómo un mismo elemento puede convertirse en factor impulsor o inhibidor» (SERNAM, 2009: 89).

Los refugios, casas u hogares para albergar a mujeres solas y/o en compañía de sus hijas/os integran el proceso de la ruta crítica, y Entre Ríos cuenta con varios de estos mecanismos de protección en algunas localidades de la provincia. Al menos dos de ellos fueron inaugurados en el año 2015 y en el marco de lo que establece la Ley Nacional n.º 26485 de «Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales», promulgada y sancionada en el año 2009. A la que la provincia adhirió tres años después mediante la Ley n.º 10058, de abril de 2011.

Las intervenciones profesionales comprendidas en estos mecanismos no ocurren desde ya en el vacío: lo hacen en condiciones concretas y situadas, y donde la persistencia y gravedad que reviste la violencia contra las mujeres, tanto como el número creciente de femenicidios en el territorio provincial, lleva a exigir en forma reiterada y por parte de distintos nucleamientos de mujeres, militantes y activistas feministas, que se declare sin más dilaciones, la emergencia por violencia de género en Entre Ríos.

La conformación de la Asamblea Participativa de Mujeres, Lesbianas, Travestis y Trans de Paraná a principios del año 2017, en vistas a la organización y participación local de un hecho inédito como fue el Paro Internacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis y Trans el 8 de marzo de dicho año y que incluyó 50 países, se traduce en una diseminación reflexiva sobre la problemática en múltiples espacios del andamiaje institucional del Estado, tanto como en movilizaciones que poblaron las calles de la ciudad capital y de varias localidades entrerrianas, bajo un grito unánime: «sí mi vida no vale nada, produzcan sin mí».

En ese contexto, las preguntas son: qué repercusiones tuvo esa diseminación reflexiva en las casas u hogares inaugurados en forma reciente y cuáles fueron sus modalidades respecto al tenor y alcance de las intervenciones profesionales, si es que las hubo.

El que no exista hasta el momento y hasta donde se sabe información oficial sobre el cuadro parcial de situación que enfrentan esas mismas casas u hogares a partir del año 2015, lleva a preguntarse además: ¿qué porcentaje estimativo de mujeres víctimas de violencia son albergadas? ¿De qué edades, clase social y lugar de procedencia? ¿Cuántas de ellas concurren solas y cuántas junto a sus hijas/os? ¿Se detecta una tendencia creciente o decreciente de violencia contra ellas? ¿Atraviesa esa tendencia en forma similar la costa del Paraná y la costa del Uruguay o difiere? En tal caso, ¿en qué y por qué? ¿Con qué presupuesto cuentan para el funcionamiento? ¿Cuántas y cuáles figuras profesionales se desempeñan en cada mecanismo institucional de protección? ¿Incluyen trabajo territorial esos desempeños? De ser así, ¿cuáles de ellos, bajo qué modalidades y en prosecución de qué objetivos?

Dado que en los últimos años se han multiplicado y diversificado las instancias de capacitación en perspectiva de género a nivel provincial y teniendo en cuenta el hecho que la mayoría (cuando no la totalidad) de las figuras profesionales que se desempeñan en estos mecanismos institucionales de protección son mujeres, cabría preguntarse: ¿Ellas pudieron acceder a las capacitaciones en perspectiva de género? Si fuese así, ¿Cómo evalúan su repercusión en los marcos

teórico-referenciales de pensamiento y en los vínculos intersubjetivos e intra-genéricos que se establecen con mujeres en situación de violencia? ¿Qué características adquiere la microfísica del vínculo profesionales/destinatarias? ¿Qué marcas subjetivas imprime en unas y otras la tematización recurrente de la violencia?

Es sobre la base de estos y otros interrogantes que se construye el problema de investigación en el estudio en curso, cifrando en torno a ellos la tarea y los hallazgos concomitantes, en términos de construcción de conocimiento.

### **Lo personal es político: acerca de la violencia contra las mujeres en el contexto actual**

En el presente estudio, la violencia contra las mujeres se concibe de acuerdo con la perspectiva que anima la Ley Nacional n.º 26.485. Es decir:

[...] como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Artículo 4º, Ley Nacional n.º 26.485)

Se habla de violencia contra las mujeres en lugar de violencia de género, como forma de particularizar el universo al cual se hace referencia. Es dable destacar que en tanto rúbrica unificadora y al decir de Celia Amorós (2011):

[...] la categoría violencia de género permitió comenzar a sumar (en su momento) los casos de las mujeres afectadas y hacer de ellos unidades homogéneas, pasando así de la consideración de casos aislados a la de los fenómenos estructurales. (Amorós, 2011: 15)

Pero esa rúbrica amplía y diversifica su margen de visión y de comprensión e incluye los cuerpos feminizados, de modo tal que presupone atravesamientos comunes y a su vez singulares.

Amelia Valcárcel (2011) sostiene por su parte, que la expresión «violencia de género» no es la más adecuada para definir la violencia contra las mujeres, pues en lugar de visibilizar sus características y magnitud, las encubre. A criterio de la autora, género es además una categoría analítica,

[...] que sirve para entender situaciones y poder analizar, justamente, que ocurre en las relaciones que existen entre varones y mujeres en diferentes sociedades y culturas. Pero que una categoría analítica se transforme en una categoría política no es corriente, ni debe serlo. La categoría analítica sirve para hacer discurso y teoría y las categorías políticas sirven para ejercer una acción política consensuada. Con la categoría analítica género, lo que se corresponden son las políticas feministas. (Valcárcel, 2011: 401-402)

De lo argumentado por Eva Giberti (2013) respecto a la denominación del programa «Las Víctimas contra Las Violencias» del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es posible deducir asimismo que la utilización de la preposición contra, no implica «pasivizar» indefectiblemente a la víctima.

En términos de producción de sentido, el posicionarse contra la violencia supone por el contrario un recurso de potenciación (empoderamiento) mediante el cual la víctima está defendiendo sus derechos, los que no pocas veces incluso desconoce.

Si se la ubica «contra», se introduce además y en opinión de Giberti (2013), su necesaria hostilidad para demandar al Estado y exigir justicia. Contribuye al mismo tiempo a que las/los operadoras/es no queden capturadas/os en la conmisericordia y comprendan, en cambio, que están participando en una contienda en la que no son neutrales. Comprensión que involucra desde ya, a las intervenciones profesionales que se libran desde/en mecanismos institucionales de protección, como los refugios o casas de acogida.

Bajo esta óptica, interesa resaltar que el feminismo de los años sesenta erigió un postulado de lucha clave en pos de la igualdad de las mujeres: «lo personal es político». Trastocaron con ello, las formas consuetudinarias y patriarcales de escindir la política (entendida como el poder de organizar y decidir el destino de una sociedad) de las circunstancias vitales, problemas y conflictos de las personas que conviven en ella. Los que deberían ser por añadidura y según el proyecto moderno, objeto de la política dirigida por valores democráticos tales como igualdad, libertad, solidaridad y justicia.

Mediante este postulado de lucha fueron capaces de demostrar, en cambio, que las prácticas mediante las que se ejerce el dominio y el poder involucran también actos cotidianos, en apariencia privados y personales. Rompen así una visión del mundo que dicotomizaba la producción y la reproducción social, lo individual y lo colectivo, lo público y lo privado.

Según Soledad Deza (2017), la politización de la esfera privada que se motorizó desde las huestes feministas para instalar en la agenda temas como la violencia contra las mujeres,

[...] fue la herramienta que necesitó [precisamente] el Estado para correr el velo de una esfera privada que el liberalismo cultivó como intocable sin prestar atención al hecho de que, puertas adentro de los hogares, la igualdad jamás fue patrimonio de las mujeres. (Deza, 2017: 2)

En tanto creación simbólica, «lo personal es político» no invirtió los términos de de la vieja dicotomía diciendo «lo privado es público». Por eso es un auténtico hallazgo de sentido que se sitúa en un lugar más allá, casi imprevisto, que es el de la libertad.

Lo personal no es, sin embargo, inmediatamente político: en cada circunstancia histórica es necesario encontrar las mediaciones que hagan de lo personal, algo político, poniendo en relación dos planos que antes no lo estaban, como lo hace la entretela, uniendo dos piezas de un género hasta entonces separadas y creando así algo nuevo, que evite el mecanismo terrible de la repetición.

El terreno conquistado en este sentido y en lo que específicamente refiere a una problemática como la violencia, ha sido gracias a las disputas políticas entabladas por el movimiento social de

mujeres y activistas feministas durante décadas, a lo largo y ancho del país. Persiste no obstante cierto grado de menosprecio y/o descrédito social hacia quienes lo conforman, por intentar llevar (todavía) los «problemas personales» a la arena pública.

Esto no deja de ser significativo, habida cuenta que pese a las numerosas disputas políticas en contrario, la sistematicidad y gravedad que adquieren las distintas modalidades de violencia contra las mujeres en Argentina (de las que no se sustrae desde ya la provincia de Entre Ríos), lleva a enmarcarlas por primera vez como hechos de tortura, malos tratos inhumanos y degradantes<sup>2</sup>, en un documento público del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas emitido en 2017.

Lo que equivale a señalar que son tolerados por el Estado, sea ya por omisión o por un conjunto de prácticas que consagran la impunidad, propician el incremento de situaciones de riesgo y exponen en consecuencia a las mujeres, a violencias extremas por parte de autores particulares.

Ese documento no sólo recoge además las presentaciones efectuadas por organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos de nuestro país ante el Comité en abril de 2017 en Ginebra, sino que contempla simultáneamente, el punto de inflexión que encarnó el movimiento de protesta «Ni Una Menos», en términos de denuncia y exigencia ciudadana.

La multiplicación de espacios que abordan la problemática desde/en el andamiaje institucional del Estado, contrasta a su vez con una logística artesanal, gestada y sostenida desde los márgenes por nucleamientos de mujeres, militantes y activistas feministas en el territorio provincial, que operan como guías de tránsito al indicar lugares «amigables» a los que acudir, iluminando a la vez con señales de alerta aquellos que es preferible evitar por reiteradas falta de respuestas. Cuando no, por indicadores de franca re-victimización.

La producción de estos saberes mediante la correa del boca a boca y en clave de sororidad, es un rasgo ancestral en la vida de las mujeres. Por consiguiente, un legado factible de transmitir de generación en generación y que se reactualiza en un aquí y ahora conforme al contexto relacional de época, en vistas a que se deje de construirnos como ciudadanas de segunda.

Siguiendo a Giberti (2017), valdría destacar que las mujeres víctimas de violencia

[...] son tema de estudio, de atención, de preocupación y sobre todo de comentarios. Pero ha sido necesario que persistiesen como presencias repetitivas, cansadoras, extenuantes y corajudas en los ámbitos legislativos, para lograr legislaciones que las amparasen. (Giberti, 2017: s/n)

Desde ya que esas legislaciones configuran hitos invalorables en lo que hace a la defensa y protección de los derechos de las mujeres, pero es preciso acompañarlas, con un marco de sentido que oriente la práctica de quienes trabajan con la problemática. Es necesario comprender en esta línea y según Rita Segato (2000), que la erradicación de la violencia contra las mujeres es inseparable [...] de la modificación misma de los afectos constitutivos de las relaciones de género, tal como las conocemos y en su aspecto percibido como normal» (Segato, 2003: 132)

<sup>2</sup> Esta consideración incluye a transexuales y travestis pero se circunscribe aquí a las mujeres, atento a la particularidad del estudio. Para mayor información ver: Sandá, Roxana (2017). «La deuda interna», artículo publicado en el Suplemento las 12 de *Página 12*, de fecha 19 de mayo de 2017.

Ese marco de sentido enreda además pre-supuestos, acerca del papel de las legislaciones en sí: en lugar de ser algo que está dado y que simplemente «se aplica», producen subjetividad en quienes se pensó al momento de sancionarlas.

De acuerdo con a Judith Butler (2007) es importante considerar entonces que, en tanto sujetas de derecho, las mujeres no preceden la aplicación de la ley (quedando hipotéticamente a la espera de su representación en y por medio de la misma). Son forjadas en cambio como tales, a la luz de determinados principios de subjetivación en pugna desde/en las formas de contemplar y de hacer valer la letra de las normativas.

En lo concerniente a las relaciones de género, esto constituye un vector sustantivo de análisis no sólo legal sino fundamentalmente político (Butler, 2007), al momento de reflexionar sobre el tenor y alcance de las intervenciones profesionales, en mecanismos institucionales de protección como refugios o casas de acogida.

Si al decir de Mario Heler (2006), toda intervención profesional produce saber, poder y subjetividad, gestando por ende humanidad, urge no pasar por alto de este modo y como bien sostiene Giberti (2017) que cada mujer víctima de violencia no es meramente

[...] un alguien en quien se aplicará una ley, sino un viviente humano. Una persona destituida que no alcanza a ponerse de pie y que reclama criterios [éticos y políticos] en la [consideración e implementación] de cualquier legislación que pretenda defenderla (Giberti, 2017: s/n)

## Referencias bibliográficas

- AMORÓS, Celia (2011). «Conferencia dictada en el 20 Aniversario del Curso Historia de la Teoría Feminista». Consultado el 3 de marzo de 2018 en URL: <<http://www.mujeeresenred.net>>.
- ARGENTINA. Ley n.º 28.485 «de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales» (2009).
- BUTLER, Judith (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- DAS BIAGGIO, Nora e Isela Firpo (2013). «Prólogo» en Nora Das Biaggio y otras. *Relaciones de género en la prostitución. Construcción social de nuevas subjetividades*. Paraná, Entre Ríos: EDUNER.
- DEZA, Soledad (2017). «La violencia contra las mujeres: un asunto de vida o muerte» en Revista Digital *Sin Miga*. Consultado el 3 de febrero de 2018 en URL: <<http://sinmiga.com/2017/07/29/la-violencia-contra-las-mujeres-un-asunto-de-vida-o-muerte/>>.
- FERNÁNDEZ, Ana María (2009). *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- FIRPO, Isela y otras (2014). PID «Relaciones intragénero en asociaciones civiles de mujeres contra la trata de personas con fines de explotación sexual». Paraná, Entre Ríos: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.
- FIRPO, Isela y otras (2018). PID «Intervenciones Profesionales y construcción de subjetividad: el caso de los refugios para mujeres víctimas de violencia en Entre Ríos desde el enfoque de género». Paraná, Entre Ríos: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.

- GIBERTI, Eva (2013). «Psicoanálisis y víctimas» en Diario *Página 12*. Consultado el 3 de febrero de 2018 en URL: <<https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-234017-2013-11-21.html>>
- (2017). «Las víctimas con su ley». Consultado el 3 de febrero de 2018 en URL: <<http://lasvictimascontralaviolencias.blogspot.com.ar>>
- HELDER, Mario (2006). «La producción del conocimiento en el Trabajo Social: revisión crítica de sus condiciones de posibilidad» en *La investigación en Trabajo Social*, vol. V, Publicación Post- Jornadas. Paraná, Entre Ríos: Área Producción y Publicaciones, Secretaría de Extensión e Investigación, FTS – UNER.
- PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS (2015). «Informe sobre las primeras 100 sentencias condenatorias por trata de personas». Consultado el 13 de marzo de 2016 en URL: <<http://www.mpf.gob.ar>>
- SEGATO, Rita (2003). «Las estructuras elementales de la violencia». Buenos Aires: Prometeo.
- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (2009). «Documento de Trabajo n.º 107. Análisis y evaluación de la ruta crítica en mujeres afectadas por violencia en la relación de pareja». Consultado S/F en URL: <[http://www.feim.org.ar/pdf/blog\\_violencia/chile/Ruta\\_Critica\\_de\\_mujeres\\_con\\_Violencia\\_SERNAM.pdf](http://www.feim.org.ar/pdf/blog_violencia/chile/Ruta_Critica_de_mujeres_con_Violencia_SERNAM.pdf)>
- VALCÁRCEL, Amelia (2007). «Las violencias contra las mujeres» en *Dianet*, Estudios de derecho judicial, número 139, pp. 399-426.

## Datos de las autoras

- Luciana Soledad Basso** (lucianabasso2@gmail.com). Licenciada en Comunicación Social. Investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER. Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación-UNER. Docente de la Facultad de Ciencias de la Gestión-UADER. Coordinadora del Área de Género de Acción Educativa Santa Fe (ONG). Autoridad de Aplicación del Protocolo contra las Violencias Sexistas de la UNER.
- Isela María Firpo** (mujerdeapie@hotmail.com.ar). Asistente Social. Magister en Trabajo Social. Docente e Investigadora de la Facultad de Trabajo Social- UNER.
- Jesica Johanna Kerbs** (kerbsjesica@gmail.com). Licenciada en Trabajo Social. Trabajadora Social del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.
- María Cristela Ramírez** (cristelaram@yahoo.com.ar). Licenciada en Trabajo Social. Magister en Salud Mental. Docente e Investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER. Trabajadora Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Natalia Cecilia Reniero** (ceci\_08\_448@hotmail.com). Alumna becaria de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social-UNER.